

CÉDULAS PERSONALES.

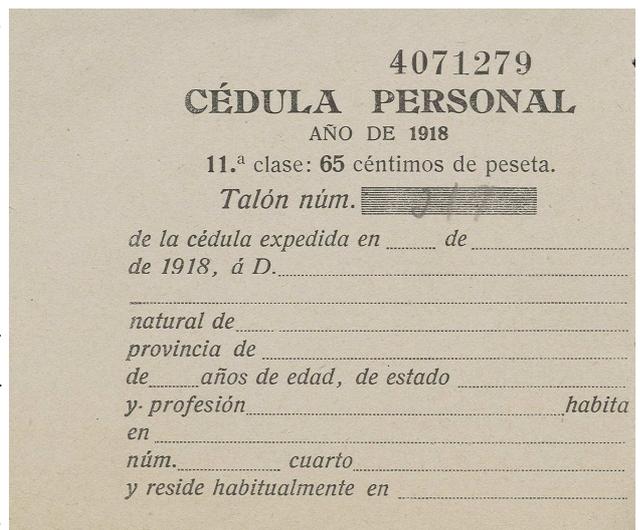
Provincia de *Granada*. Año económico de 1892-93.

El documento de este mes corresponde a un Padrón de Cédulas Personales del año 1892 y otro de 1918, acompañado este último de su libreta cobratoria. Todos pertenecen al pueblo de Jun.

El impuesto de cédulas personales se creó en 1854, bajo el nombre de cédulas de vecindad, para obligar a los habitantes a proveerse de un documento de identidad tras la desaparición de los anteriores pasaportes, requeridos para trasladarse por la península. No obstante, su carácter era principalmente recaudatorio y por ello este impuesto fue muy impopular.

El impuesto fue variando a lo largo de su vida: en 1870 se asentó realmente como impuesto, aunque conservando su carácter de documento de identidad, mediante la Ley de presupuestos del 1 de junio, y se formalizó el pago creando 3 tipos de cédulas, cada una con un precio que iba en función del número de habitantes.

En 1873 el impuesto fue suprimido durante un brevísimo periodo: desde el 6 de agosto hasta el 20 de septiembre. Volvió entonces a imponerse con



importantes variaciones, que serían formalizadas, posteriormente, mediante el presupuesto de junio 1874, pasando a llamarse ya impuesto de cédulas personales. El gravamen afectaba ahora no sólo a los cabezas de familia, como se había venido haciendo

Padrón de los individuos obligados

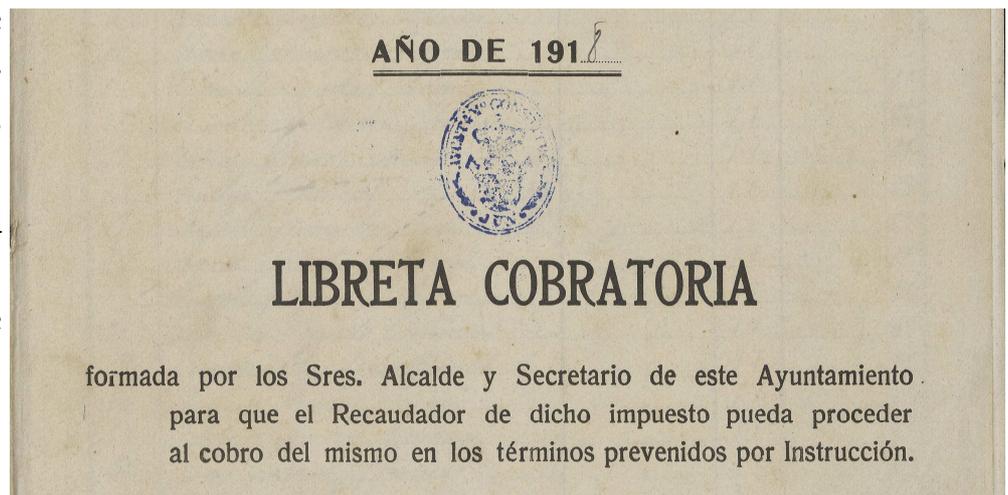
NÚMERO de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados	CALLE Y NÚMERO	Años de edad	NATURALEZA	PROVINCIA	ESTADO
188	Juan Antonio					
189	Agustín de la Cruz	Alta	64	Spana	Granada	Libre
190	José María Ortega		69	Alfama		
191	José de la Cruz		65			
192	Agustín de la Cruz		63			
193	Juan Antonio		41	Spana		
194	José María		71			

hasta entonces, sino a todos los residentes en España mayores de 14 años. Las clases de cédulas continuaron variando y ampliándose desde su inicio hasta su extinción, hasta el punto que llegó a haber más de 16 clases,

llegando a existir cédulas de más de 25000 pesetas.

El impuesto se reformaría otra vez mediante la ley del 31 de diciembre de 1881, en cuyo cumplimiento se realizó este documento. Esta ley supuso un aumento en la recaudación, que había decaído mucho.

Las cédulas eran expedidas en blanco. Los vecinos las obtenían de este modo y las rellenaban con sus datos que, posteriormente el Ayuntamiento se encargaba de revisar para finalmente validar el documento.



Documento del mes / Mayo de 2012

validación del documento, firmado por el alcalde y secretario, así como para cualquier posible anotación necesaria.

Siguiendo la normativa continuó el impuesto hasta 1925, año en el que se entregó esta competencia a las Diputaciones, las cuales se encargaron de recaudarlo hasta su suspensión en 1940 y su desaparición definitiva con la Ley del 19 de enero de 1943, al ser considerado éste como innecesario, pues ya hacía tiempo que había sido sustituido en sus funciones de identificación por carnés, documentos de identidad, pasaportes, etc.

Para saber más:

- Estape, F. *La reforma tributaria de 1845*. Madrid, 1871.
- Caamaño, Carlos. *Nacimiento, evolución y muerte de las cédulas personales*. ABC, viernes 29 de enero de 1943, página 8
- Garzón Pareja, Manuel. *Historia de la hacienda de España, volumen II*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1984. Páginas 1049-1050.
- Escudero, José Antonio. *Curso de Historia del Derecho: Fuentes e instituciones político-administrativas*. Madrid, 1995

Código de referencia: ES. 18087. AHPGR / Administración periférica del Estado / Hacienda / Padrones y listas cobratorias del impuesto de cédulas personales / 5031-01

Título: Cédulas personales. Padrón de los individuos de ambos sexos, mayores de 14 años, sujetos al impuesto de cédulas personales. Partido de Granada. Término municipal de Jun.

Fechas: 1857-1926

Nivel de descripción: Unidad documental

Extensión y soporte: Cuaderno + 3 hojas sueltas

Nombre del productor: Delegación de Hacienda

Nota del archivero: Pablo Guerra Moreno

San Agapito 2, 18013 Granada

 <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos/ahpgranada>

 informacion.ahp.gr.ccul@juntadeandalucia.es

 958 575 433  958 575 434

Despachado

119

CÉDULAS PERSONALES.

Provincia de *Granada*. Año económico de 1892-93.

Partido de *Granada*. Ayuntamiento de *Jun*.

PADRÓN

de los individuos de ambos sexos, mayores de 14 años,
sujetos al impuesto de Cédulas personales.



ARCHIVO DE LA	
R. CHANCILLERIA	
Cabina	718
Sección	Hda.
Legajo	11-512
Pieza n.º	3

GRANADA.

Imp. de la Vda. é Hijos de P. V. Sabatel,
calle de Mesones, 52.
1892.

Modelo n.º 1.—Padrón de Cédulas personales.—Véase en la lib. de la Vda. é Hijos de P. V. Sabatel.